



REF: RESUELVE PARCIALMENTE EL SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN, RESPECTO DE LOS PROGRAMAS QUE SE INDICAN, Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO Y SEGUIMIENTO DE CASOS Y PERICIA, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO AMBULATORIO, PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N°502, DE 2022, EN LA REGIÓN DE COQUIMBO.

RES. EXENTA N°

785

SANTIAGO, 21 OCT 2022

VISTOS: Lo dispuesto en la ley N°21.302; en la ley N° 20.032; en la ley N° 21.395; en la ley N° 19.862; en la ley N°19.880; en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo N° 19, de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez y en el Decreto Supremo N°25, de 11 de octubre de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de Servicios Sociales; en las Resoluciones Exentas N°s 502, 545, 553, 566 y 623, de 2022, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; y, en las Resoluciones N°s 7, de 2019 y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2° Que, las disposiciones de la ley N° 20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

3° Que, mediante el Decreto Supremo N° 19, de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, se aprobó el reglamento de la ley N° 20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y otra materia que indica.

4° Que, los aportes financieros para las líneas de acción contempladas en los artículos 3° de la ley N° 20.032 y 18 de la ley N° 21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo con lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N° 20.032.

5°Que, conforme a lo expuesto, a través de la Resolución Exenta N°502, de 29 de julio de 2022, este Servicio autorizó el segundo concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, respecto de los programas que se indican y para la línea de acción diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y pericia, específicamente programa de diagnóstico ambulatorio, de conformidad con la ley N° 20.032, aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio www.mejorninez.cl. Que dicho concurso fue modificado por las Resoluciones Exentas N°s 545, 553 y 566, de 2022.

6° Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases de licitación, las cuales, contemplaban que el día 29 de agosto del año en curso, a las 12:30 horas, en las Oficinas de las Direcciones Regionales del Servicio, y el 31 de agosto de 2022, respecto de los códigos 358 y 359, en la Dirección Regional de Antofagasta, se procedería a efectuar el acto público de apertura de las propuestas, lo que ocurrió según consta en las respectivas actas, que se entienden como documentación esencial y de complemento directo del presente acto administrativo y se encuentran publicadas en la página web del Servicio.

7° Que, a través de la Resolución Exenta N°623, de 09 de septiembre de 2022, de esta Dirección Nacional, se declararon inadmisibles y admisibles las propuestas que se indican, presentadas al concurso público en comento.

8° Que, de acuerdo con lo dispuesto en las bases administrativas que rigieron este proceso concursal, los proyectos evaluados con notas entre 2,3 y 3, serían posibles de adjudicar.

9° Que, asimismo, dichas bases y la Pauta de Evaluación respectiva, indican que la evaluación de las propuestas, constará de 2 etapas. Respecto de la Etapa N°1, al momento de iniciar la evaluación de las propuestas presentadas, la Comisión Evaluadora, debía verificar que cada proyecto, hubiese adjuntado la carta de compromiso, firmada por el representante legal de la institución, que se acompañaría como anexo de las bases, la que debía dar cuenta del Recurso Humano y de los Recursos Materiales con los que funcionaría el proyecto, así como, de las declaraciones juradas que se indican. En cuanto a la Etapa N°2, respecto de aquellas propuestas que hayan acompañado la carta de compromiso, se continuaría con su evaluación técnica

10°Que, de acuerdo con las bases administrativas, las propuestas que no adjunten la carta de compromiso o que, presentándola, aquella no se haya adecuada al formato definido, serán declaradas inadmisibles técnicamente por la comisión evaluadora, por no cumplir con los requisitos de las bases, y no se continuará con su evaluación técnica.

11°Que, en consecuencia, se ha tenido a la vista toda la documentación interna que da cuenta del desarrollo del concurso, en especial, el acta de la comisión de apertura de las propuestas, el acta de constitución y el acta de evaluación de la comisión evaluadora regional, y las pautas de evaluación utilizadas por la respectiva instancia regional.

12°Que, en virtud de lo expuesto, corresponde resolver el presente concurso en la Región de Coquimbo.

RESUELVO:

PRIMERO: ADJUDÍQUENSE los códigos que se indican, que cumplieron con las dos etapas de evaluación, y obtuvieron mayor puntaje, a los siguientes organismos colaboradores acreditados, en la Región de Coquimbo:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
PDC	383	Fundación Creseres	65.058.734-0	2,728
PIE	384	Corporación Acogida	65.135.476-5	2,950
PIE	385	Corporación Acogida	65.135.476-5	3,000
PPF	386	Corporación Acogida	65.135.476-5	2,690
PPF	387	Fundación Creseres	65.058.734-0	2,885
PPF	388	Fundación Creseres	65.058.734-0	2,885

PPF	389	Municipalidad de Monte Patria	69.040.800-7	2,538
PPF	390	Prelatura de Illapel	70.896.700-9	2,495
PDE	391	Fundación Creseres	65.058.734-0	2,673
PRM	392	Organización No Gubernamental de Desarrollo Centro de Promoción y Apoyo a la Infancia – ONG PAICABI	65.036.400-7	2,790
PRM	393	Organización No Gubernamental de Desarrollo Centro de Promoción y Apoyo a la Infancia – ONG PAICABI	65.036.400-7	2,790
PRM	394	Organización No Gubernamental de Desarrollo Centro de Promoción y Apoyo a la Infancia – ONG PAICABI	65.036.400-7	2,790
PRM	395	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	2,848
PRM	396	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	2,848
PAS	397	Organización No Gubernamental de Desarrollo Centro de Promoción y Apoyo a la Infancia – ONG PAICABI	65.036.400-7	2,695
PEE	398	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	2,695
PRM	399	Organización No Gubernamental de Desarrollo Centro de Promoción y Apoyo a la Infancia – ONG PAICABI	65.036.400-7	2,790
PRM	400	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	2,848

SEGUNDO: EXCLÚYANSE los proyectos presentados por los colaboradores, asociados los códigos que se indican, por cuanto dichos códigos serán ejecutados por los adjudicatarios señalados en el Resuelto precedente, los que obtuvieron un mayor puntaje de evaluación, o bien, no alcanzaron el puntaje mínimo para resultar adjudicables, según corresponda, en la Región de Coquimbo:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
PDC	383	Corporación Amulen Profesionales	65.079.761-2	2,305
PDC	383	Fundación Educacional Paihuén	65.102.681-4	2,660
PDC	383	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ-CHILE	72.169. 400-3	2,585
PDC	383	Organización No Gubernamental de Desarrollo SocialCreativa	74.615.700-2	1,935
PDC	383	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	2,180
PIE	384	Corporación Gabriela Mistral	71.352.300-3	2,445
PIE	384	Fundación Creseres	65.058.734-0	2,648
PIE	384	Fundación Educacional Paihuén	65.102.681-4	2,785
PIE	384	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ-CHILE	72.169. 400-3	2,865
PIE	384	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	2,388
PIE	385	Fundación Creseres	65.058.734-0	2,648
PIE	385	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	2,785
PIE	385	Organización No Gubernamental de Desarrollo Centro de Promoción y Apoyo a la Infancia – ONG PAICABI	65.036.400-7	2,955
PIE	385	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	2,388
PPF	386	Corporación Amulen Profesionales	65.079.761-2	2,415
PPF	386	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	2,300
PPF	386	Prelatura Illapel	70.896.700-9	2,495
PPF	387	Corporación Acogida	65.135.476-5	2,690
PPF	387	Corporación Amulen Profesionales	65.079.761-2	2,370
PPF	387	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ-CHILE	72.169. 400-3	2,820
PPF	387	Corporación Gabriela Mistral	71.352.300-3	2,285
PPF	387	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	2,300
PPF	388	Corporación Acogida	65.135.476-5	2,740
PPF	388	Corporación Amulen Profesionales	65.079.761-2	2,415
PPF	388	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ-CHILE	72.169. 400-3	2,820
PPF	388	Corporación Gabriela Mistral	71.352.300-3	2,375
PPF	388	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	2,300
PPF	388	Organización no gubernamental de desarrollo La Casona de los Jóvenes	65.779.880-0	2,475
PPF	388	Organización No Gubernamental de Desarrollo SocialCreativa	74.615.700-2	2, 095
PPF	389	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	2,300
PPF	390	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	2,300
PPF	390	Corporación Amulen Profesionales	65.079.761-2	2,345
PDE	391	Organización No Gubernamental de Desarrollo SocialCreativa	74.615.700-2	1,828

PRM	392	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	2,723
PRM	392	Corporación Acogida	65.135.476-5	2,578
PRM	392	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	2,505
PRM	392	Organización no gubernamental de desarrollo La Casona de los Jóvenes	65.779.880-0	2,478
PRM	392	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	2,345
PRM	392	Organización No Gubernamental de Desarrollo SocialCreativa	74.615.700-2	1,530
PRM	392	Corporación Amulen Profesionales	65.079.761-2	2,170
PRM	393	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	2,395
PRM	393	Organización No Gubernamental de Desarrollo SocialCreativa	74.615.700-2	1,530
PRM	393	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	2,723
PRM	393	Fundación Nacional para la Defensa Ecológica del Menor de Edad-Fundación DEM	71.631.600-9	2,373
PRM	393	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	2,505
PRM	393	Corporación Amulen Profesionales	65.079.761-2	2,170
PRM	393	Organización no gubernamental de desarrollo La Casona de los Jóvenes	65.779.880-0	2,478
PRM	394	Corporación Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales, ADRA-CHILE	70.051.600-8	2,785
PRM	394	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	2,723
PRM	394	Corporación Acogida	65.135.476-5	2,578
PRM	394	Fundación Nacional para la Defensa Ecológica del Menor de Edad-Fundación DEM	71.631.600-9	2,373
PRM	394	Organización no gubernamental de desarrollo La Casona de los Jóvenes	65.779.880-0	2,478
PRM	394	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	2,395
PRM	394	Corporación Amulen Profesionales	65.079.761-2	2,170
PRM	394	Organización No Gubernamental de Desarrollo SocialCreativa	74.615.700-2	1,530
PRM	395	Corporación Acogida	65.135.476-5	2,578
PRM	395	Fundación Nacional para la Defensa Ecológica del Menor de Edad-Fundación DEM	71.631.600-9	2,373
PRM	395	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	2,505
PRM	395	Organización No Gubernamental de Desarrollo Centro de Promoción y Apoyo a la Infancia – ONG PAICABI	65.036.400-7	2,790
PRM	395	Corporación Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales, ADRA-CHILE	70.051.600-8	2,785
PRM	395	Organización no gubernamental de desarrollo La Casona de los Jóvenes	65.779.880-0	2,478
PRM	395	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	2,395
PRM	395	Corporación Amulen Profesionales	65.079.761-2	2,170
PRM	395	Organización No Gubernamental de Desarrollo SocialCreativa	74.615.700-2	1,530
PRM	396	Organización No Gubernamental de Desarrollo Centro de Promoción y Apoyo a la Infancia – ONG PAICABI	65.036.400-7	2,790
PRM	396	Corporación Acogida	65.135.476-5	2,578
PRM	396	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	2,505
PRM	396	Organización no gubernamental de desarrollo La Casona de los Jóvenes	65.779.880-0	2,478
PRM	396	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	2,395
PRM	396	Fundación Nacional para la Defensa Ecológica del Menor de Edad-Fundación DEM	71.631.600-9	2,373
PRM	396	Corporación Amulen Profesionales	65.079.761-2	2,170
PRM	396	Organización No Gubernamental de Desarrollo SocialCreativa	74.615.700-2	1,530
PEE	398	Organización No Gubernamental de Desarrollo SocialCreativa	74.615.700-2	2,483
PEE	398	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	2,505
PRM	399	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	2,723
PRM	399	Corporación Acogida	65.135.476-5	2,578
PRM	399	Organización no gubernamental de desarrollo La Casona de los Jóvenes	65.779.880-0	2,478
PRM	399	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	2,395
PRM	399	Fundación Nacional para la Defensa Ecológica del Menor de Edad-Fundación DEM	71.631.600-9	2,373
PRM	399	Organización No Gubernamental de Desarrollo SocialCreativa	74.615.700-2	1,530
PRM	400	Organización No Gubernamental de Desarrollo	65.036.400-7	2,790

		Centro de Promoción y Apoyo a la Infancia – ONG PAICABI		
PRM	400	Fundación Crea Equidad	65.087.837-K	2,543
PRM	400	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	2,505
PRM	400	Organización no gubernamental de desarrollo La Casona de los Jóvenes	65.779.880-0	2,478
PRM	400	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	2,395
PRM	400	Fundación Nacional para la Defensa Ecológica del Menor de Edad-Fundación DEM	71.631.600-9	2,373
PRM	400	Organización No Gubernamental de Desarrollo SocialCreativa	74.615.700-2	1,530

TERCERO: PUBLÍQUESE en la página web del Servicio la presente resolución, el acta final de evaluación, las actas y las pautas de evaluación de las propuestas presentadas, y las cartas de compromiso presentadas por los colaboradores acreditados, los que sirvieron de complemento directo para la resolución de este concurso en la Región de Coquimbo.

CUARTO: NOTÍFIQUESE la presente resolución a los organismos colaboradores que presentaron propuestas admisibles, en el presente certamen a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley N°19.880.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


GABRIELA MUÑOZ NAVARRO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA
A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA


 GBT/MLGL/MOM/HMB/MMC

DISTRIBUCIÓN

- Dirección Nacional
- Dirección Regional de Coquimbo (1 copia para Oficina de Partes y otra para Unidad Jurídica)
- División Servicios y Prestaciones
- Unidad de Planificación y Gestión de Oferta
- Fiscalía
- Oficina de Partes.